

---

BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 7/2008

Valparaíso, Julio 2008

---

ÍNDICE

*ACTIVIDAD NACIONAL*

*RESOLUCIONES*

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/922, de 1 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del PAM “YELCHO I”.....	7
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/923, de 3 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del PAM “TOLTEN”.....	11
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/924, de 3 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del PAM “DON EDMUNDO”.....	15
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/925, de 3 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del PAM “ALLIPEN”.....	19
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/926, de 3 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos del PAM “RAPA NUI”.....	23
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/927, de 3 de Julio de 2008. Autoriza uso de Sorbente “CAPTOR OIL” para derrames de petróleo.....	27
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/27, de 7 de Julio de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Cambio de Nombre, a la Nave “CRUZ AUSTRALIS”.....	28

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/980, de 11 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivo “PUNTA KRAUSS” .....	29
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/981, de 11 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/V “PACIFIC WINNER” .....	33
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/982, de 11 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/V “RIO BLANCO” .....	37
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/983, de 11 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la M/V “RIO ENCO” .....	41
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/494, de 14 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “ANCUD” .....	45
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1000, de 15 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames durante el desembarque, carga, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos desembarcados en puertos, originados en naves provenientes del extranjero o de cabotaje nacional .....	47
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1001, de 15 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para la Empresa “VARELA Y CIA. LTDA.” .....	48
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1002, de 15 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Terminal Marítimo Quintero y Refinería Aconcagua, pertenecientes a ENAP Refinerías S.A. ....	52
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1010, de 18 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por Hidrocarburos de la Lancha Servicio Práctico “ARRAYÁN” .....	56
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1011, de 18 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Engorda “PUNTA POM PON” .....	60

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1012, de 18 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “VALPARAÍSO” .....	64
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/22, de 18 de Julio de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Mar Bravo, Avda. Carlos Ossandón, Lote U2, Predio El Morro, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vta, Región.....	68
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/23, de 18 de Julio de 2008. Fija Línea de la Playa en Sector Muelle de Penco, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIa. Región.....	69
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1047, de 23 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “SKYRING” .....	70
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/28, de 28 de Julio de 2008. Da de Baja del Registro de Matrícula de Naves Mayores, por Alteraciones en su casco que disminuyeron su tonelaje, habiendo sido transformada en nave menor, a la Nave “NOEL I” .....	74
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1061, de 28 de Julio de 2008. Autoriza uso de Sorbente Natural “PEAT SORB” (Musgo de Turba), para derrames de petróleo.....	75
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1062, de 28 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “SURESTE ISLA FORSYTH” .....	76
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1063, de 28 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “OESTE ISLA TÉLLEZ” .....	80
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1064, de 28 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “ISLA MIDHURST” .....	84
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1065, de 28 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “NORESTE ISLA JOHNSON” .....	88

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1066, de 28 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el Centro de Cultivos “SUR ISLA FORSYTH” .....	92
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1070, de 29 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos o sustancias nocivas líquidas, del Artefacto Naval, Gabarra “SAN RAFAEL” .....	96
-	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.O. N° 39.124, del 29 de Julio de 2008. Servicio Nacional de Pesca. Resolución N° 1.882, del 18 de Julio de 2008. Establece medidas de manejo de residuos sólidos y líquidos aplicables en Centros de Matanza en Tierra y Plantas de Proceso que reciben Salmónidos de Centros de Cultivo comprendidos en áreas cuarentenadas por Virus ISA.....	100
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1081, de 30 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “ALPACA”.....	106
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1083, de 30 de Julio de 2008. Aprueba Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre del B/T. “VALDIVIA”.....	108

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

**OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS**

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

***La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente***

## ACTIVIDAD NACIONAL

## **RESOLUCIONES**

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 922 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "YELCHO I".

VALPARAÍSO, 1 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano a través de su Memorándum Ordinario N° 12.600/298, de fecha 11 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "YELCHO I" (CB - 5536) TRG 1196 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PESQUERA ITATA S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/321, de fecha 17 de Marzo del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "YELCHO I".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "YELCHO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "YELCHO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 923 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "TOLTEN".

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano a través de su Memorándum Ordinario N° 12.600/298, de fecha 11 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O:

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "TOLTEN" (CB - 4828) TRG 796 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PESQUERA ITATA S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/325, de fecha 17 de Marzo del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "TOLTEN".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "TOLTEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "TOLTEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 924 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “DON EDMUNDO”.

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano a través de su Memorándum Ordinario N° 12.600/298, de fecha 11 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON EDMUNDO” (CB - 5797) TRG 1441 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PESQUERA ITATA S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/326, de fecha 17 de Marzo del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "DON EDMUNDO".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "DON EDMUNDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "DON EDMUNDO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 925 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM "ALLIPEN".

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano a través de su Memorándum Ordinario N° 12.600/298, de fecha 11 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "ALLIPEN" (CB - 4493) TRG 786 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PESQUERA ITATA S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/322, de fecha 17 de Marzo del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "ALLIPEN".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "ALLIPEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "ALLIPEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 926 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL PAM “RAPA NUI”.

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano a través de su Memorándum Ordinario N° 12.600/298, de fecha 11 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “RAPA NUI” (CB - 5701) TRG 1189 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa PESQUERA ITATA S. A., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
  - e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.

- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución DGTM. Y MM. ORD. N° 12.600/1882, de fecha 20 de Junio del 2003, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "RAPANUI".
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "RAPA NUI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESQUERA ITATA S. A.
NAVE	PAM "RAPA NUI"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS Y  
MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 927 VRS.

AUTORIZA USO DE SORBENTE "CAPTOR OIL"  
PARA DERRAMES DE PETRÓLEO.

VALPARAÍSO, 3 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa COMERCIAL 3D LTDA; el certificado de evaluación de la toxicidad y efectividad del sorbente para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso N° 021/2008, de fecha 12 de Mayo del 2008, y las facultades que me confieren la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del sorbente orgánico biodegradable, denominado "CAPTOR OIL", en el litoral de la República.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburo derramado en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación en el medio acuático.
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO. N° 12805/ 27 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 7 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud de TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.; lo dispuesto en el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O :

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, a contar del siete de julio de dos mil ocho, por CAMBIO DE NOMBRE, a la nave "CRUX AUSTRALIS" inscrita bajo el N° 1983, con fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a nombre de TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.-

EXTIÉNDASE, en la fecha indicada precedentemente, nueva matrícula sobre la nave con el nombre de "AUSTRALIS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 980 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVO "PUNTA KRAUSS".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/229, de fecha 03 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Granja Marina TORNAGALEONES S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivo "PUNTA KRAUSS", perteneciente a la empresa Granja Marina TORNAGALEONES S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 38' 41'' S; G: 072° 49' 45'' W, Seno Magdalena, comuna de Cisnes, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS PUNTA KRAUSS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS PUNTA KRAUSS
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 981 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/V "PACIFIC  
WINNER".

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Southern Shipmanagement, mediante carta TD 039/2008, de fecha 20 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confieren el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, de la M/V "PACIFIC WINNER" (CB - PW), TRG 48.688 Ton., de bandera nacional, propiedad de la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el control de la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador, hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A - 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá permanecer a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/2723, de fecha 10 de Noviembre del 2002, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del ROLL ON – ROLL OFF “PACIFIC WINNER”.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "PACIFIC WINNER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "PACIFIC WINNER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 982 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/V “RÍO BLANCO”.

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Southern Shipmanagment, mediante carta TD 039/2008, de fecha 20 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confieren el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, de la M/V “RÍO BLANCO” (CB - RL), TRG 18.142 Ton., de bandera nacional, propiedad de la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el control de la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador, hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá permanecer a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12.600/1934, de fecha 09 de Noviembre del 2000, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "RÍO ENCO".
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "RÍO ENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "RÍO ENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 983 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/V “RÍO ENCO”.

VALPARAÍSO, 11 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa Southern Shipmanagment, mediante carta TD 039/2008, de fecha 20 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confieren el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos, de la M/V “RÍO ENCO” (CB - RE), TRG 20.378 Ton., de bandera nacional, propiedad de la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
  
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para el control de la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador, hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá permanecer a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la resolución D.G.T.M. Y MM. ORD. N° 12.600/1934, de fecha 09 de Noviembre del 2000, que aprueba el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "RÍO ENCO".
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "RÍO ENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE VAPORES
NAVE	M/V "RÍO ENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 494 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T. "ANCUD".

VALPARAÍSO, 14. de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR S.A., para su B/T. "ANCUD", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO :

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "ANCUD" de la Empresa SONAMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, quién tendrá que mantenerlo ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR S.A..		
NAVE	B/T ANCUD (N° OMI : 8300339)		
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE		
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/494	FECHA:	14.JUL.2008

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.I.M. Y M.A.A. ORDINARIO N°12.600/ 1000 VRS

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DURANTE EL DESEMBARQUE, CARGA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DESEMBARCADOS EN PUERTOS, ORIGINADOS EN NAVES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O DE CABOTAJE NACIONAL.

VALPARAÍSO, 15 de Julio de 2008.

VISTOS: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre del 2005; los antecedentes presentados por la Gobernación Marítima de Talcahuano, a través de su Memorándum Ord. N° 12.600/299 del 11 de Junio del 2008; y las facultades que me confiere la legislación vigente;

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE, el “Plan de Contingencia para el control de derrames durante el desembarque, carga, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos desembarcados en puertos”, originados en naves provenientes del extranjero o de cabotaje nacional, que arriben a puertos de la jurisdicción comprendida entre las Gobernaciones Marítimas de Valparaíso y Castro, presentado por la empresa NICASIO EDUARDO MARTÍNEZ OGGERO, nombre de fantasía “AMBIOMEDICAL”, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 2.- ESTABLÉCESE, que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a puertos de jurisdicción nacional, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero citada en vistos.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1001 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA LA EMPRESA "VARELA Y CIA LTDA."

VALPARAÍSO, 15 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/195, de fecha 24 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa VARELA Y CIA. LTDA.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Astillero perteneciente a la empresa VARELA Y CIA. LTDA., ubicado en las coordenadas L: 41° 29' 53'' S; G: 072° 59' 15,61'' W, comuna de Puerto Montt, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan en la empresa, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución al encargado de las instalaciones del astillero y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	VARELA Y CIA. LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ASTILLERO SECTOR COSTA TENGLO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	VARELA Y CIA. LTDA.
CENTRO DE CULTIVOS	ASTILLERO SECTOR COSTA TENGLO
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1002 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS DEL TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO Y REFINERÍA ACONCAGUA, PERTENECIENTES A ENAP REFINERÍAS S. A.

VALPARAÍSO, 15 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/157, de fecha 02 de Julio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos en el Terminal Marítimo de la bahía de Quintero y las instalaciones de la Refinería Aconcagua, pertenecientes a la empresa ENAP Refinerías Aconcagua; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos de la empresa ENAP REFINERÍAS S. A., para el Terminal Marítimo de bahía Quintero y las instalaciones de Refinería Aconcagua, emplazados en las comunas de Quintero y Concón respectivamente, región de Valparaíso, siendo responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación originada por estas instalaciones.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar en el mar y en el estuario del Río Aconcagua.

- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución a los responsables de cada instalación y a las correspondientes Capitanías de Puerto.
  - e.- Que, esta resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. El pago de esta resolución deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	ENAP REFINERÍAS S. A.
TERMINAL	TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO – REFINERÍA ACONCAGUA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	ENAP REFINERÍAS S. A.
TERMINAL	TERMINAL MARÍTIMO QUINTERO – REFINERÍA ACONCAGUA
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1010 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA LANCHASERVICIO  
PRÁCTICO “ARRAYÁN”.

VALPARAÍSO, 18 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por empresa Humboldt Shipmanagement a través de la carta N° SQES/1312/AIR, de fecha 30 de Junio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHASERVICIO PRÁCTICO “ARRAYÁN”, (CB - 7071) TRG 20,57 Ton. de Bandera Nacional, de propiedad de la empresa ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, se encontrará a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado. La empresa deberá hacer entrega de un ejemplar del Plan a la Autoridad Marítima local.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA.
NAVE	LANCHA SERVICIO PRÁCTICO "ARRAYÁN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LTDA.
NAVE	LANCHA SERVICIO PRÁCTICO "ARRAYÁN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1011 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE ENGORDA "PUNTA POM PON".

VALPARAÍSO, 18 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/174, de fecha 01 de Julio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa Granja Marina TORNAGALEONES S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Engorda "PUNTA POM PON", perteneciente a la empresa Granja Marina TORNAGALEONES S. A., ubicado en las coordenadas L: 42° 59' 29,62" S; G: 073° 29' 03.18" W, Isla Tranqui, comuna de Queilen, Región de Los Lagos, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro en un plazo inferior a los 15 días de notificada su emisión.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE ENGORDA PUNTA POM PON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GRANJA MARINA TORNAGALEONES S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE ENGORDA PUNTA POM PON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1012 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DE LA M/N “VALPARAÍSO”.

VALPARAÍSO, 18 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por EMPRESA MARÍTIMA S. A., de fecha 09 de Julio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “VALPARAÍSO” (CB - VP), TRG 25.982 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de EMPRESA MARÍTIMA S. A. (EMPREMAR), el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del Plan en el tiempo, con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregado al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado. Así mismo, la empresa deberá entregar copia del Plan a la Autoridad Marítima del puerto base de la nave.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan. La cancelación de este arancel, debe ser realizada antes del plazo de 15 días desde la fecha de notificación de su emisión.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPRESA MARÍTIMA S. A.
NAVE	M/N "VALPARAÍSO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPRESA MARÍTIMA S. A.
NAVE	M/N "VALPARAÍSO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 22 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR MAR BRAVO, AVDA. CARLOS OSSANDÓN, LOTE U2, PREDIO EL MORRO, COMUNA DE ZAPALLAR, PROVINCIA DE PETORCA, Vª REGIÓN.

L. PYA. N° 21 / 2008

VALPARAÍSO, 18 de Julio de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por la COMUNIDAD OSSANDÓN VICUÑA, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Mar Bravo, Avda. Carlos Ossandón, Lote U2, Predio El Morro, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 40/2008, de fecha 18 de Junio de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 13/24/2008 de fecha 22 de Mayo de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 500; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO :

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Mar Bravo, Avda. Carlos Ossandón, Lote U2, Predio El Morro, Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Vª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-26/2008, a escala 1 : 500, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.200/ 23 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR MUELLE DE PENCO, COMUNA DE PENCO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 22 / 2008.

VALPARAÍSO, 18 de Julio de 2008.

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR Ltda., solicitado por MUELLES DE PENCO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en sector Muelle de Penco, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.210/543 INT., de fecha 27 de Mayo de 2008; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 09/24/2008 de fecha 12 de Marzo de 2008; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 2.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO :

FÍJASE la línea de la playa en el lugar denominado Muelle de Penco, Comuna de Penco, Provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-25/2008, a escala 1 : 2.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1047 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO  
EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS DEL RAM "SKYRING".

VALPARAÍSO, 23 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT a través de la carta N° SQES/1377/AIR, de fecha 14 de Julio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUEBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM "SKYRING" (CA - 2033) TRG 375 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la *Ficha de Actualización y Revisión*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá permanecer a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, para ser entregada al Oficial de Cargo, quien será responsable de mantenerlo ordenado y actualizado. La empresa hará llegar copia del Plan a la Autoridad Marítima del puerto base de la nave.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "SKYRING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	HUMBOLDT SHIPMANAGEMENT
NAVE	RAM "SKYRING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y DE MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12805/ 28 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA  
DE NAVES MAYORES.

VALPARAÍSO, 28 de julio de 2008.

VISTO: La solicitud de don Rubén Faúndez Prado, de fecha veintidós de julio de dos mil ocho, el Certificado de Arqueo de fecha 04 de julio de dos mil ocho; lo dispuesto por el art. 21 N° 8 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O :

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ALTERACIONES EN SU CASCO QUE DISMINUYERON SU TONELAJE, habiendo sido transformada en nave menor, la nave "NOEL I", inscrita bajo el N° 2800 con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y tres, a nombre de don RUBÉN NEFTALÍ FAÚNDEZ PRADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL.

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA  
CAPITÁN DE NAVÍO JT  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1061 VRS.

AUTORIZA USO DE SORBENTE NATURAL "PEAT SORB" (Musgo de Turba) PARA DERRAMES DE PETRÓLEO.

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la empresa SK ECOLOGÍA S.A.; el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del sorbente natural para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso N° 021/2003, de Mayo del 2003, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del sorbente natural (Musgo de Turba) denominado "PEAT SORB", en el litoral de la República.
- 2.- La aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburos derramados en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación en el medio acuático.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/2003, del 15 de Julio del 2003, que autoriza el uso del sorbente natural "PEAT SORB" en el litoral de la República.
- 5.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1062 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "SURESTE ISLA FORSYTH".

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/273, de fecha 30 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivos "SURESTE ISLA FORSYTH", perteneciente a la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 19' 49,42" S; G: 074° 15' 15,76" W, Canal Chaffers, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente en el centro, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS SURESTE ISLA FORSYTH
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS SURESTE ISLA FORSYTH
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1063 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "OESTE ISLA TÉLLEZ".

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 1008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/273, de fecha 30 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivos "OESTE ISLA TÉLLEZ", perteneciente a la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 16' 51,37" S; G: 074° 11' 44,05" W, Canal Chaffers, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente en el centro, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS OESTE ISLA TÉLLEZ
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS OESTE ISLA TÉLLEZ
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1064 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ISLA MIDHURST".

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/273, de fecha 30 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivos "ISLA MIDHURST", perteneciente a la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 11' 02,17" S; G: 074° 17' 38,15" W, Canal Chaffers, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente en el centro, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS ISLA MIDHURST
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS ISLA MIDHURST
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1065 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS “NORESTE ISLA JOHNSON”.

VALPARAÍSO, 28 de Julio de.2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/273, de fecha 30 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

R E S U E L V O :

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivos “NORESTE ISLA JOHNSON”, perteneciente a la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 20' 56,12'' S; G: 074° 18' 44,83'' W, Canal Chaffers, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente en el centro, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
  - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS NORESTE ISLA JOHNSON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS NORESTE ISLA JOHNSON
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1066 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "SUR ISLA FORSYTH".

VALPARAÍSO, 28 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/273, de fecha 30 de Junio del 2008, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M.) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Centro de Cultivos "SUR ISLA FORSYTH", perteneciente a la empresa PESQUERA EL GOLFO S. A., ubicado en las coordenadas L: 44° 19' 19,00" S; G: 074° 19' 23,78" W, Canal Chaffers, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación con que se cuente en el centro, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
  - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y su respectiva *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberá encontrarse en la empresa, ordenado y actualizado, disponiendo un número suficiente de copias, para ser entregadas al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS SUR ISLA FORSYTH
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

OR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA EL GOLFO S. A.
CENTRO DE CULTIVOS	CENTRO DE CULTIVOS SUR ISLA FORSYTH
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1070 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS, DEL ARTEFACTO NAVAL - GABARRA "SAN RAFAEL".

VALPARAÍSO, 29 de Julio de 2008.

VISTO: lo solicitado por la empresa Servicios Portuarios GTA Ltda., mediante carta de fecha 11 de Julio del 2008; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D. S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos o sustancias nocivas líquidas del ARTEFACTO NAVAL - GABARRA "SAN RAFAEL" (N° Matrícula: 138 Valparaíso) TRG 61,96 Ton. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA., el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- DISPÓNESE,
  - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan a bordo, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
  - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
  - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
  - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse en la empresa, junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, y estar disponible para el Capitán de la nave que efectúa el remolque, cuando el Artefacto Naval realice una faena. La empresa deberá además, entregar una copia a la Autoridad Marítima del puerto de operaciones.
  - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
NAVE	ARTEFACTO NAVAL – GABARRA “SAN RAFAEL”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN  
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
NAVE	ARTEFACTO NAVAL – GABARRA “SAN RAFAEL”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Servicio Nacional de Pesca

### **ESTABLECE MEDIDAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS APLICABLES EN CENTROS DE MATANZA EN TIERRA Y PLANTAS DE PROCESO QUE RECIBEN SALMÓNIDOS DE CENTROS DE CULTIVO COMPRENDIDOS EN ÁREAS CUARENTENADAS POR VIRUS ISA.**

(Resolución)

(D.O. N° 39.124, de 29 de Julio de 2008)

Núm. 1.882.- Valparaíso, 18 de julio de 2008.- Visto: Lo dispuesto en el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N°776, de 2008, del Servicio Nacional de Pesca, que dispone medidas de control de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA); lo informado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente mediante OF. ORD. D.E. N°81585, de 16 de mayo de 2008; y lo dispuesto en la Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que ante la presencia del virus de la Anemia Infecciosa del Salmón (ISA), se han dispuesto medidas de control a objeto de evitar la diseminación de la enfermedad hacia otras zonas. Que los residuos sólidos y residuos líquidos provenientes de la matanza o proceso de transformación desarrollado en plantas que maten o procesen peces originados en centros ubicados en áreas afectadas por el virus ISA, pueden ser un serio factor de riesgo en la diseminación de la enfermedad, el que debe ser abordado con urgencia.

Que dentro de las medidas a adoptar se encuentra el establecimiento de medidas de bioseguridad para el tratamiento y disposición de los señalados residuos que aseguren la eliminación de los agentes infecciosos.

Que los procedimientos urgentes que se establecen en la presente resolución deben ser complementados con otros procedimientos de bioseguridad al interior de las plantas de proceso tendientes a impedir la contaminación cruzada y diseminación del virus ISA.

R e s u e l v o:

**Artículo Primero:** Apruébase la siguiente norma técnica para plantas de matanza y proceso de especies salmónidas que reciban peces o materia prima originada en centros de cultivo ubicados en áreas cuarentenadas o infectadas por el virus ISA

#### 1. TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS

Los residuos sólidos orgánicos generados por las plantas de matanza o de proceso de salmónidos provenientes de zonas de cuarentena del virus ISA deben seguir los siguientes procedimientos, según el destino de los mismos:

1.1. Residuos Sólidos Orgánicos destinados a plantas reductoras para elaboración de Harina o Aceite de Pescado.

Los residuos sólidos orgánicos que se destinen a una planta reductora para ser transformados en harina o aceite de pescado, deben ser objeto de las siguientes medidas:

**1.1.1. Deben acopiarse en compartimentos cerrados o estancos, de forma que no exista escurrimientos de líquidos y/o sólidos al exterior.**

1.1.2. Aquellos contenedores que cumplan la doble función de acopio y depósito para el transporte de los residuos sólidos hacia la planta reductora, como es el caso de los bins, deberán operarse de la siguiente forma:

- a.- Ser protegidos internamente con una bolsa plástica, con fuelle del tamaño del contenedor con un grosor mínimo de 90 micrones,
- b.- Deben ser llenados como máximo hasta el 70% de su capacidad,
- c.- Una vez cerrados y previo a su despacho, deben ser sometidos a una desinfección por aspersión.

1.1.3. Las tolvas utilizadas para el acopio de residuos orgánicos deben ser lavadas y desinfectadas, al menos, una vez a la semana.

1.1.4. Los camiones cisternas o tolvas que trasladen residuos deberán ser estancos o cerrados, de tal forma que impidan el escurrimiento de líquidos y/o sólidos hacia el exterior.

1.1.5. Las ruedas de los camiones que transporten los residuos sólidos a una planta reductora, deberán ser desinfectadas por aspersión, previo a su salida desde la planta de proceso o de matanza.

1.1.6. Se debe llevar un registro del manejo de los residuos sólidos orgánicos, para seguir su trazabilidad y éste debe estar disponible para las inspecciones de las autoridades competentes, el cual deberá contener, al menos, lugar de destino de los residuos, la cantidad de residuos trasladados, fecha de salida y patente del camión.

1.1.7. Todo camión o contenedor que ingrese a las plantas de proceso o de matanza para el transporte o acopio de residuos orgánicos sólidos, deberá acreditar mediante un certificado de desinfección, que ha sido previamente lavado y desinfectado. Éstos deben consignar, al menos, la patente del camión, la fecha y hora de desinfección, los productos usados en ese proceso y su responsable y deben estar disponibles para la verificación del Sernapesca.

**1.2 Residuos Sólidos Orgánicos destinados a Instalaciones para su Disposición Final**

En el manejo de los residuos sólidos orgánicos que se entreguen o destinen a una instalación para la disposición final de residuos, sin perjuicio de otras medidas o autorizaciones que corresponda, deben cumplirse las siguientes medidas:

1.2.1. Ensilar los residuos orgánicos sólidos en contenedores cerrados y estancos, para lo cual deberá agregarse ácido fórmico o ácido acético a los residuos sólidos, hasta que éstos adquieran un pH homogéneo menor a 4.

1.2.2. Los residuos sólidos obtenidos del proceso de deshidratación de lodos deben ser estabilizados con cal antes de su entrega a instalaciones para su disposición final.

1.2.3. Los contenedores destinados al depósito de residuos sólidos se deben llenar, como máximo, a un 70% de su capacidad.

1.2.4. Debe llevarse una bitácora del llenado de los contenedores destinados al depósito de residuos orgánicos sólidos, en la que se registre el período de llenado de cada contenedor.

1.2.5. Una vez cerrado el contenedor, éste debe ser desinfectado externamente.

1.2.6. Las ruedas de todo medio de transporte que salga de la planta o ingrese a ella deberán ser desinfectadas.

1.2.7. Todo camión o contenedor que ingrese a las plantas de proceso o de matanza para el transporte o acopio de residuos orgánicos sólidos, deberá acreditar que ha sido previamente lavado y desinfectado, mediante certificados que deben consignar, al menos, la patente del camión, la fecha y hora de desinfección, los productos usados en ese proceso y su responsable y deben estar disponibles para la verificación del Sernapesca.

1.2.8. Se debe llevar un registro del manejo de los residuos sólidos orgánicos, para seguir su trazabilidad y éste debe estar disponible para las inspecciones de las autoridades competentes.

### **1.3. Recintos para Lavado y Desinfección**

Los procedimientos de lavado y desinfección establecidos en los puntos 1.1 y 1.2 precedentes deben realizarse en un recinto específico para tal efecto y los residuos sólidos y líquidos que de éstos se generen, deben ser manejados y canalizados adecuadamente y cumplir la normativa vigente.

### **1.4. Procedimientos de limpieza y desinfección**

Los procesos de lavado y desinfección previstos en las disposiciones precedentes deberán efectuarse cumpliendo los procedimientos y condiciones establecidos por el Servicio en el Programa Sanitario General de Limpieza y Desinfección o aquellos a que se refiera en el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón.

## **DESINFECCIÓN DE LOS RESIDUOS LÍQUIDOS**

### **2.1. Métodos de desinfección**

Las plantas de matanza o proceso que faenen salmónidos provenientes de áreas cuarentenadas por el virus ISA, deberán, previo a la descarga de sus residuos líquidos tratados, someterlos a alguna de las alternativas de desinfección que se establecen a continuación:

#### **2.1.1. Dióxido de Cloro:**

2.1.1.1. Este método de desinfección sólo podrá ser aplicado a los residuos líquidos tratados que evidencien una concentración de Sólidos Suspendidos Totales inferior a 200 mg/L. No obstante, si se trata de residuos para los cuales el D.S. N° 90/2000 (MINSEGPRES), establezca una concentración máxima de Sólidos Suspendidos Totales inferior a la antes señalada, deberá cumplirse la establecida en el aludido decreto.

Este parámetro debe ser medido mensualmente

2.1.1.2. Para desinfectar los residuos líquidos tratados, éstos deben recibir una concentración referencial de Dióxido de Cloro de 100 mg/L con un tiempo de retención de 5 minutos.

2.1.1.3. Con todo, el dióxido de cloro residual deberá ser de, al menos, 0.8 mg/L, medidos después del tiempo de exposición previsto en el numeral 2.1.1.2. precedente.

### **2.1.2. Cloración:**

**2.1.2.1.** La adición de Cloro debe ser de una dosis tal que, luego de un período de retención de 25 minutos, sea posible evidenciar una concentración de cloro residual de 5 mg/L. Esta condición deberá ser monitoreada y registrada, al menos, 2 veces al día.

**2.1.2.2.** El tratamiento con Cloro, requerirá, necesariamente, la dechloración o neutralización con Tiosulfato de Sodio u otros neutralizadores, hasta lograr eliminar el cloro libre en la descarga de residuos líquidos, cuyo máximo permitido será de 2 mg/L.

2.1.2.3. Los residuos líquidos desinfectados deberán ser monitoreados mensualmente para tetracloroetano y triclorometano cuyos máximos permisibles serán 0,4 mg/L y 0,5 mg/L, respectivamente.

2.1.2.4. Con todo, dentro del plazo al que se refiere el artículo tercero de la presente resolución, toda planta de proceso o matanza que utilice cloro como desinfectante, deberá efectuar análisis de la Demanda de Cloro en los residuos líquidos tratados previo a la desinfección, un día a la semana, durante 3 semanas, con una muestra compuesta obtenida durante los horarios de operación de la planta. Asimismo, durante el mismo período deberá realizarse un análisis semanal de Sólidos Suspendidos Totales y Demanda Química de Oxígeno (DQO).

### **2.1.3. Ozono:**

La utilización de este método requiere una incorporación de ozono en una dosis tal, que luego de un período de retención de 3 minutos, el ozono residual en los residuos líquidos en plantas que utilizan agua dulce o bien el oxidante residual total (TRO) en los residuos líquidos de plantas con altos contenidos de agua marina sea de, al menos, 0.3 mg/L. Este nivel residual debe ser monitoreado, al menos, 2 veces al día.

### **2.1.4. Tratamiento con luz U.V.:**

2.1.4.1. Para optar por este método de desinfección se requiere una transmitancia, en los residuos líquidos tratados, de 60% o superior y un contenido máximo de Sólidos Suspendidos Totales de 25 mg/L, parámetros que deberán ser monitoreados diariamente.

2.1.4.2. La dosis a aplicar debe ser entre 125 a 200 mJ/cm<sup>2</sup>/seg.

2.1.4.3. Respecto del uso de este tipo desinfección, deberá considerarse como horas de vida útil de las lámparas UV, el 90% del tiempo máximo indicado por el fabricante. Después de ese tiempo estas lámparas deben ser cambiadas.

2.1.4.4. Se debe llevar un registro de horometría de las lámparas U.V.

## **2.2. Métodos de Determinación**

2.2.1. Para la determinaciones de Sólidos Suspendidos Totales y Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), tetracloroetano y triclorometano deberán emplearse los métodos establecidos en el D.S. N°90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.2.2. El monitoreo del cloro residual deberá realizarse con el método tritrimétrico DPD ferroso, según Standards Methods, edición 21, Sección 4500-CI F.

2.2.3. El monitoreo de Demanda de Cloro deberá efectuarse según lo descrito en Standards Methods , edición 21 de 2005, sección 2350-B, con DPD /FAS.

2.2.4. Monitoreo de DQO deberá efectuarse según el método calorimétrico de digestión cerrada descrito en Standards Methods, edición 21 de 2005, sección 5220-D.

2.2.5. El monitoreo del dióxido de cloro residual deberá realizarse con el método DPD, según Standards Methods, ediciones 19 o 20, Sección 4500-CIO2 D.

2.2.6. El Monitoreo del oxidante residual total (TRO) en residuos líquidos desinfectados de agua marina ozonizada debe realizarse con el método DPD colorimétrico, según Standards Methods, edición 21, Sección 4500-CI G.

2.2.7. El Monitoreo del ozono residual en residuos líquidos desinfectados de agua dulce ozonizada debe realizarse con el método Indigo colorimétrico, según Standards Methods, edición 21, Sección 4500-O3 B.

### **2.3. Otras consideraciones respecto de la desinfección de efluentes, su aprobación y control**

2.3.1. Para la aprobación del sistema de desinfección de sus residuos líquidos tratados, las plantas de proceso o de matanza deberán presentar los documentos que acrediten lo siguiente:

- a.- Identificación de la planta e instalaciones, con nombre de la empresa, dirección, tipo de procesos que realiza y responsables.
- b.- Sistemas de acopio y retiro de residuos orgánicos sólidos.
- c.- El tratamiento que aplica a sus residuos sólidos y líquidos con descripción detallada de sus etapas.
- d.- Volumen promedio y máximo de descarga de los residuos líquidos.
- e.- El mecanismo de desinfección que aplicará, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 2.1 de esta resolución.
- f.- Croquis con las etapas del tratamiento que se aplica al ril y su desinfección.
- g.- Los considerandos químicos y físicos en los cuales se fundamenta la viabilidad de la desinfección a aplicar en los residuos líquidos tratados.
- h.- Informes de laboratorio de los últimos 6 meses que caractericen los residuos líquidos tratados.
- i.- Informes de laboratorio de caracterización completa de sus residuos líquidos tratados, de acuerdo a su clasificación, en un periodo de pleno funcionamiento, no mayor a 30 días, el cual deberá considerar, independientemente del cuerpo de agua de descarga, DBO5 y SST.

2.3.2 El Servicio sólo aprobará aquellos establecimientos que, previa evaluación de los antecedentes presentados conforme al numeral anterior y su verificación en terreno, hayan acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3.3 Las plantas de proceso y de matanza deben realizar autocontroles a sus residuos líquidos de proceso de acuerdo al caudal de éstos y a la frecuencia de monitoreo indicada en el D.S. N°609/1998 (MOP) o el D.S. N° 90/2000 (MINSEGPRES), según corresponda, los cuales, respecto de los parámetros de interés para esta norma, deben estar disponibles para las inspecciones rutinarias de Sernapesca.

**Artículo Segundo:** Las plantas de proceso o de matanza deberán llevar un registro del proceso de desinfección de los residuos líquidos tratados, con medición de dosis y niveles residuales, conforme al método de desinfección aplicado y éste debe estar disponible para las inspecciones rutinarias de Sernapesca.

**Artículo Tercero:** La aplicación de cloro como método de desinfección conforme a la presente resolución, regirá por el plazo de tres meses contado desde su publicación, al término del cual deberá ser objeto de reevaluación en cuanto a su eficacia y efectos. Lo anterior, sin perjuicio de la eventual revisión de los demás métodos de tratamiento que se autorizan.

**Artículo Cuarto:** Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará sin perjuicio de los requerimientos establecidos por otras autoridades competentes.

**Artículo Quinto:** El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente resolución, será sancionado con arreglo a lo dispuesto en los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación al artículo 77 del D.S. N°319 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Félix Hinojosa Cortés, Director Nacional de Pesca.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 1081 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T. "ALPACA".

VALPARAÍSO, 30 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa Humboldt Shipmanagement, para su B/T. "ALPACA", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "ALPACA" de la Empresa Humboldt Shipmanagement, quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN  
PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	ADMINISTRADORA DE NAVES HUMBOLDT LTDA.		
NAVE	B/T ALPACA (N° OMI : 8212300)		
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE		
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1081	FECHA: 30.JUL.2008	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO . N° 12.600/ 1083 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE  
AGUA DE LASTRE DEL B/T. "VALDIVIA".

VALPARAÍSO, 30 de Julio de 2008.

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa SONAMAR S.A., para su B/T. "VALDIVIA", lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para el B/T. "VALDIVIA" de la Empresa SONAMAR S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE que, la empresa revisará el plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números relacionados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
- 3.- ESTABLÉCESE que, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que deberán ser entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima local.
- 4.- DISPÓNESE que, el plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS  
CAPITÁN DE NAVÍO LT  
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS  
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISION  
PLAN DE GESTION Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE

ARMADOR	SONAMAR S.A.		
NAVE	B/T VALDIVIA (N° OMI : 9053115)		
PLAN	DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE LASTRE		
RES. APROBATORIA	DGTM Y MM ORD. N° 12.600/1083	FECHA:30.JUL.2008	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma V°B° Responsable

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE  
MARINA MERCANTE

**OFICINA DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS**

Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 084 15

*La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente*